



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2019 - 016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 463 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda acumulada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con lo que sigue:

1. - La parte demandante deberá indicar en el poder, la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA). Art. 5 del Decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art. 74 del C.G.P.

2.- La parte actora acreditará que al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE.

Juan Fernando Borrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **22 de abril de 2021**

Por ESTADO N° **019** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co